JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, marzo 24 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho
Radicación 76520311000320190042200
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JUAN DIEGO PENA PIRAZAN,** sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN,** a la Doctora **RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ.** Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Rios y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.
.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de $180.000.oo M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10edd9b42ca66701926c227556c3d2dc18ff0206ef6540e1194060d175bba708**
Documento generado en 28/03/2022 11:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica